

R.E.C.: ACT6808066SA

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8337 OCTAVIO PAZ

CARTA PORTE / FACTURA

ORIGEN:

REMITENTE O EXPEDIDOR

CHIHUAHUA, CHIH.

Autotransportes de Carga Tresguerras
S.A. de C.V.

CARGA CONSOLIDADA

SERVICIO OCURRE

Moneda: MXN Tipo Cambio:

(XAXX010101000)INDUSTRIAL ELECTRICA DE
CHIHUAHUA

DOMICILIO:
AV TECNOLÓGICO
Ext: 9900-B
REVOLUCION

SE COG CHIHUAHUA, CHIH., MEX
CP: 31107, TEL.: Cel: 6144217939



CDC: NOG

TIPO SERV.: POR COBRAR

TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO
MAT00225824

DESTINATARIO

NOGALES, SON.

CARTA DE PORTE DE INGRESOS

FOLIO FISCAL

87307498

LUGAR DE EXPEDICION

31136

FECHA Y HORA DE EMISION

25/09/2024 16:07:25

NUMERO DE CERTIFICADO

00001000000505619284

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION

25/09/2024 17:07:26

NUMERO CERTIFICADO DEL SAT

00001000000518812364

(XAXX010101000)RODOLFO ALARCON OLGUIN

DOMICILIO:

OCURRE NOGALES

Ext: S/N

22 DE NOVIEMBRE (TIMOTEO VARGAS)

SE COG NOGALES, SON. MEX

CP: 84105, TEL.: Cel: 6311261015

R.E.C.

Sucursal Origen

AV. INDUSTRIAL

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR:

AAOR700326UL1, RODOLFO ALARCON OLGUIN (REG. 612, CP. 84093)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 27-09-2024

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
1	C.C.	(01010101 / XBX) MAT ELECTRICO	0.23 x 0.16 x 0.13	3	3	3

TOTALES

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

SI ☐

NO ☒

VALOR DECLARADO: \$

0.00

LISTA EVIDENCIA

QR

CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD CANTIDAD

P. UNITARIO

IMPORTES



78101802 - Flete (INH05260451)
78121601 - Servicio ocurre

E48	1	202.00	202.00
E48	1	47.00	47.00

VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES
Y AUTOTRANSORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

USUARIO	IANGEL	"LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE. VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR"	Sub-Total	249.00
OFICINA	CHI MENSAJERI		I.V.A.	39.84
ORDEN S.	51809311		Ret. I.V.A.	
			TOTAL	288.84

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD
CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||1.1|b82fc265-1ade-4027-9432-52959a8ec6c7|2024-09-25T17:07:26|SNF171020F3A|WAwWAcOH4N3vAZHvZbgFqRIJ4q2C+F29UyQU3gArKsMMY1wP2mx4didGL3ZDq54KWWjT4hbU2i96JfcdlQTPvXtL+sH5MpdLqv3HzZgWG3f3iIN0fyA
L6hsVUX3X3IM5AU6EBk5mGqRHL7cXg/SpGsGdC2TngmBGCJUAtoWc518IOxNr9KNPieV2IEILrOJfJgPw9lmQqchoXPNpx1IISKFHEBGVq
k48q42Bx72yMrQESieWkaqQJWoHrnOxL1A==|00001000000518812364||

SELLO DIGITAL DEL CFDI

WAwWAcOH4N3vAZHvZbgFqRIJ4q2C+F29UyQU3gArKsMMY1wP2mx4didGL3ZDq54KWWjT4hbU2i96JfcdlQTPvXtL+sH5MpdLqv3HzZgWG3f3iIN0fyA
L6hsVUX3X3IM5AU6EBk5mGqRHL7cXg/SpGsGdC2TngmBGCJUAtoWc518IOxNr9KNPieV2IEILrOJfJgPw9lmQqchoXPNpx1IISKFHEBGVq
FNIQGN08JFvN7oNHky0uGEYUdrsY+fp8ZZ/C48EcYxBEI3YLFLOxBKMHeaW8cCFBNFZho48
qx42Bx72yMrQESieWkaqQJWoHrnOxL1A==

OBSERVACIONES: Ref.

CANTIDAD CON LETRA:

(Dochientos Ochenta y Ocho Pesos Con 84/100 M.N.) * * * * *

SELLO DIGITAL DEL SAT

lufMUCID7GgA7SmtweVZ2+0RqGWwvqXbM2HgKEHST2cPmZjgBNlgA3ALt+XHF6I8OLDfmeO2e
ly9F7TaID5FHRM4/SaVlGan7UAptbz5YtgWeOgn6l++pqPVda2enabwyAvgrhT+92FQogLvdg2+Mxkp
wkYWP5yXBnFYCybpF4uC8GoHreUXTOmKcXHyDP2sAdily5YJvllrJAXmSXXWQSQ9ac0yTEmm09b
kjmVLZapIL5VVCuTTGQrZhoNE9ihpMIINRr/O6ymnucswndALg4U7sAZ5irUbl0z0q63aUQXh
CDhn8zXELsJxpm2Vxrgnq3ks/cNA==

METODO DE PAGO: PPD

USO CFDI: 603

UUID: b82fc265-1ade-4027-9432-52959a8ec6c7

FORMA DE PAGO: 99



E GARANT FINAL XXXXX

ORDEN DE SERVICIO							ENTREGA DE CARGA			
Ocurre							FECHA			
TIPO DE ENTREGA	RECOLECCIÓN	ACUSE EN CERRADO	MERCANCIA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUIERE ACUSE DE RECIBO	TIPO DE IDENTIFICACIÓN		DÍA MES AÑO	
							Credencial de elector	Pasaporte	Carta porte	Otros
Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) Acepto _____ Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que se aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal. Acepto _____. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto _____							HORA		SELLO	
							Nº IDENTIFICACIÓN			
							NOMBRE			
							RECIBÍ DE CONFORMIDAD			
Debo (emos) y pagaré (emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE CV, en la Cd. de Celaya Gto., El importe que ampara el total de esta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día _____ de _____ de _____. En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.										
NOMBRE			FIRMA DE CONFORMIDAD							

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal más cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE
TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCIA A PARTIR
DE QUE ESTA LLEGA AL DESTINO
EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA
PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCIA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO
PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE
O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS
INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información
para recibir **notificaciones**
a su correo electrónico o a su
whatsapp



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

461 346 2654

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA-Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA-El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA-El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA-Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA-Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto al "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concuerda, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA-El Porteador deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" solo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique al "Porteador".

SEPTIMA-Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA-El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA-Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrata, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA-Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs pero menor de 1000 kgs, y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DECIMA PRIMERA-El precio del transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar" la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA SEGUNDA-Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA TERCERA-El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:
a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, empaque defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA-Los casos no previstos en las presentes condiciones y los quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DECIMA QUINTA-Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por enfero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puertos de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEXTA-Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto ningún tipo de prima expresa.

DECIMA SEPTIMA-Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y complementándose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la Ciudad de Celaya, Gto, por los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deban seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR.

INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992.)

FECHA			TRESGUERRAS										ORDEN DE SERVICIO				FOLIO 51809311										
CONDICIÓN DE PAGO			RECOLECCIÓN		TIPO DE ENTREGA		DOCUMENTOS QUE ANEXA				MERCANCIA ASEGURADA Valor Declarado																
Pagado (Origen)	Por Cobrar (Destino)	Cobrar al Regreso (Crédito)	SI	NO	OCURRE	A DOMICILIO	Factura	Orden de Compra	Pedido	Otro (especifique)	SI	\$															
No. Bultos	Tipo de Bulto	Clave de Unidad	Clave de Producto	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE						Peso (Kgs)	Largo	Ancho	Alto	POR CUENTA Y RIESGO													
														MATERIAL PELIGROSO SI NO	Clave material peligroso	Clave embalaje SAT											
				CAJA MATERIAL ELECTRICO						3	23	16	13														
DATOS DE FACTURACION																											
RAZÓN SOCIAL (NOMBRE)		RODOLFO ALARCON OLGUIN										VALIDACIÓN * A llenarse por despachador															
												CARGA ESTIBABLE:		SI	NO	MERCANCIA FRÁGIL:	SI	NO	PRODUCTO ESPECIAL:	SI	NO	REQUIERE ACUSE DE RECIBO:	SI	NO			
												EMPAQUE APROPIADO:		SI	NO	CLAVE	TIPO DE CARGA				ACUSE DE RECIBO EN SOPE CERRADO:		SI	NO			
																	A	R	M	O							
R.F.C:		AAOR-700326-UL1 C.P. 84093										*Por medio del presente documento, manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 100 Kgs.) que se esta documentando a través del presente formato, sea asegurado por la cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.), haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la Transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). "Ahora bien, por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso" _____ y en este momento renuncio a dicho "Aseguramiento de embarques Mínimo", sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancías, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal."															
E-mail:		administracion@cupe1.com										NOMBRE Y FIRMA DEL EMBARCADOR				FIRMA DEL DESPACHADOR											
REMITENTE O EXPENDIDOR																		DATOS DEL DESTINATARIO									
Nombre:		Industrial Eléctrica de Chihuahua										Nombre:		Rodolfo Alarcon Olguin													
R.F.C:		IEC-971106-SBO										R.F.C:		AAOR-700326-UL1													
Teléfonos:		614-4217939										Teléfonos:		631-1261015													
Domicilio:		Av. Tecnológica 4 9900-B										Domicilio:		OLIVARE													
Colonia:		Revolución										Colonia:		OLIVARE													
Ciudad:		Chihuahua										Ciudad:		Nogales													
C.P.:		31135										C.P.:		31135													
E-mail:												E-mail:															
DESCRIPCIÓN DEL ACUSE / OTRAS OBSERVACIONES																		F. PAGO		CTA.		USO		GASTO		POR DEFINIR	



Industrial Eléctrica de Chihuahua

Av. Tecnológico No. 9900 Int. B Col Revolución C.P.
31135, CHIHUAHUA, Chih., México
Certificados ISO 9001:2015 #1017240

IEC 971106SB0
(614) 421-7939

Folio 764,770
RFC AAOR-700326-UL1
Nombre Rodolfo Alarcon Olguin
Domicilio PROL. ALVARO OBREGON No. 4219 Int. Sin Numero
Villa Sonora C.P. 84093 NOGALES, Sonora, México
Régimen 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Forma Pago 03 Transferencia electrónica de fondos
Método Pago PUE Pago en una sola exhibición
Uso de CFDI G03 Gastos en general

Factura
040378

Orden Compra

Zona 6
ASC FILF
AVE IDKC
Cliente 25,187

Lugar, Fecha y Hora de Emisión

CHIHUAHUA, Chih. C.P.31135

25 Sep 2024 15:17:51

Moneda MXN Condiciones de Pago Contado

Folio Fiscal 9EFBAA7D-7B83-11EF-8910-E3EA41DC4DBA

Certificado Emisor : 00001000000708379197

Certificado SAT : 00001000000700047508

Fecha y Hora de Certificación: 2024-09-25T15:17:56

Tipo de comprobante (I) Ingreso

Régimen 601 General de Ley Personas Morales

"Esta es una representación impresa de un CFDI"

Exportación 01 No aplica Versión 4.0

Cantidad	Código Ubicación	Clave Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad Unidad SAT	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
20	LIFFLN030	FLNR030	Fusible Tipo Flnr Clase Rk5 030 A 250 V Retardo de	Pieza	47.0000	150.40	940.0000
	LB4H	39121627	Tiempo	H87		"002" IVA 16.00%	
30	LIFFLSR015ID	FLSR015ID	Fusible Tipo Flsr Clase Rk5 015 A 600 V Retardo de	Pieza	111.0000	532.80	3,330.0000
	IA7	39121627	Tiempo Con Indicador	H87		"002" IVA 16.00%	



Sello del SAT

qMEBof7nF3bHh5/Y1EEfE9F9FjDg1vVfK9q4H0QhN0ND6sXrtJafATG2RXR18kzjRMBE1c4lry7Q73/XQwifXaU8/OgG3RnFsd6A85PGZID6udeR+jzDWSHhP1C8n
Vys24tm0PTNuRICHtEAVdABPYKAShVpQZGcm1E8cmrgk4TYcmPLSDMDJWtrU+OWdW9HYTCAPxv8B2z5S08+nRqOqD653ou/eZNYw1HrR+3doNkR4EylTethgW/Tdz5
uMFRf8TAZqVsyBQJ0vymSKgKLCaUn8a3KICy2FGf5SKg1W1qmNGS6alfWDAwF6cg==

Sello Digital del CFDI

SYHvFS2RyBbox4H0OxYsa2NDxpP9Q+uJICmldqRtRV/SBptmx6WgGUJUN91byIP1tyq25+8Q2nMWqYISzm7n/7TtBb4Y8q6bryYp6pooq16ZsrLwZAX0taWFR0In6V6T
INEHE+Eqmta2wKCKY44ho68BDQJApWBpDQgLM3A7D7XGy2HEyIRXUOV12bpnpbwJYNL18NYFF/DxVD9fIngSwPSxk1ZS1CYH4pV7/VXOP8BDQpW8Ofh2cTJOpAsip
t0u991S59UW4jP1K0MkmG10ayFJ1gm9fml0h5Sdg0tkahGvY1gkYF278opFF3ng08Kv4Q==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

[1].1[9EFBAA7D-7B83-11EF-8910-E3EA41DC4DBA]2024-09-25T15:17:56[EM0006020R9]SYHvFS2RyBbox4H0OxYsa2NDxpP9Q+uJICmldqRtRV/SBptmx6WgGUJUN
91byIP1tyq25+8Q2nMWqYISzm7n/7TtBb4Y8q6bryYp6pooq16ZsrLwZAX0taWFR0In6V6TINEHE+Eqmta2wKCKY44ho68BDQJApWBpDQgLM3A7D7XGy2HEyIRXUOV12
bpnpbwJYNL18NYFF/DxVD9fIngSwPSxk1ZS1CYH4pV7/VXOP8BDQpW8Ofh2cTJOpAsip t0u991S59UW4jP1K0MkmG10ayFJ1gm9fml0h5Sdg0tkahGvY1gkYF278opFF3ng08Kv4Q==

Subtotal	4,270.00
Total Impuesto Trasladado	683.20
Total Impuesto Retenido	0.00
Total	4,953.20

Son -Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos 20/100 M.N.-

CFDI Relacionado

Nombre del Cliente que recibe mercancía

Comentarios

Cobranza

(vacío)

Vía de Embarque

NARANJA

* Sin Ruta de

PED



1321654

Domicilio de Entrega

PROL. ALVARO OBREGON No. 4219 Int. Sin Numero
Col Villa Sonora
C.P. 84093, Nogales, Son., México
OCURRE TRES GUERRASPeso Total 5.00 Kgs.

Instrucciones de entrega

RM Recepcion Mercancia, VC Validacion CFDI, OP Opinion Cumplimiento IX Impresion XML

OC Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzon, RC Reloj Checadore

Su opinión es muy importante para nosotros

Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com

Política de Calidad: Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada

Política de Devoluciones:

Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea.

Cargo del 20% por devolución de cortes de cable.

Mercancía sobre pedido, no hay devoluciones.

F.I.

Forma: IDK-025

Revisión: B Retención:

764,770

